



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nº R-1847 -2025-UNSAAC.

Cusco, 19 DIC 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Exp. N° 910104, presentado por el Sr. YOSIMAR ATAYUPANQUI SERRANO, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la UNSAAC, con Código de Matrícula N° 150117, solicitando rectificación de nombre por mandato judicial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Expediente de Visto, el recurrente, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Institución, con Código de Matrícula N° 150117, solicita rectificación de nombre por mandato judicial, debiendo considerarse como **YOSIMAR ATAYUPANQUI SERRANO**, en lugar de YOSIMAR SERRANO ATAYUPANQUI, según consta en la Sentencia mediante Resolución N° 11 de fecha 20 de junio de 2025, Sentencia de Vista con Resolución N° 16 de fecha 22 de agosto de 2025 y; Resolución N° 17 de fecha 30 de setiembre de 2025, que declara consentida la sentencia antes referida; expedida por la Sala Civil Transitoria Cusco, recaída en el Expediente N° 02839-2024-0-1001-JR-CI-01 sobre Cambio de Nombre, Supresión de Nombre y/o Adición de Nombre;

Que, el presente caso, encuentra amparo legal en lo prescrito en el Art. 2º, inc. 1 de la Constitución Política del Estado, la misma que prescribe que toda persona tiene derecho a su identidad; del mismo modo el Art. 19º del Código Civil vigente establece, que toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre;

Que, mediante Informe N° 117-2025-DA-UNSAAC, el Director de Admisión de la UNSAAC, indica que el recurrente ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil en la modalidad de CEPRU ORDINARIO 2017-I, bajo el nombre de SERRANO ATAYUPANQUI, YOSIMAR, tal como consta en los documentos que obran en dicha Dependencia, por lo que es necesario la actualización de los registros académicos con los siguientes datos:

DICE	SERRANO ATAYUPANQUI, YOSIMAR
DEBE DECIR	ATAYUPANQUI SERRANO, YOSIMAR

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente, por lo que ha dispuesto la emisión de la Resolución respectiva;

Estando a lo solicitado, Art. 2º Inc. 1 de la Constitución Política del Estado, Art. 19º del Código Civil y, en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - AUTORIZAR** la rectificación administrativa de nombre por mandato judicial del Sr. **YOSIMAR ATAYUPANQUI SERRANO**, de la Escuela Profesional y Facultad de Ingeniería Civil de la UNSAAC, con Código de Matrícula N° 150117, debiendo registrarse como tal, en lugar de Yosimar Serrano Atayupanqui, en todos los documentos del interesado que obran en la Institución.

*RESOLUCIÓN*

**SEGUNDO.- ENCARGAR** al Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil, a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Dirección de Admisión, Dirección de Registro y Servicios Académicos y, a la Unidad de Centro de Cómputo, adopten en su caso las medidas complementarias para su cumplimiento.

**TERCERO.- DISPONER** que a través de la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General de la Institución, se notifique al **Sr. YOSIMAR ATAYUPANQUI SERRANO**, conforme a Ley.

**CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- DIRECCION GENERAL DE ADMISION.- U. CENTRO DE COMPUTO.- DIRECCION DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADEMICOS.- FIC.- E.P. ING. CIVIL.- SR. YOSIMAR ATAYUPANQUI SERRANO.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

**Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Atentamente,**

